

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

FACTURA No.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
GUAYAQUIL TAPIA S.A.**

QUE OTORGAN

WALTER ARTURO GUAYAQUIL TAPIA y OTROS

CUANTIA: 840.00 USD

DI: 6 copias:

/&/EL/&/

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, VIERNES VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: GUAYAQUIL TAPIA WALTER ARTURO, casado; GUAYAQUIL TAPIA MARIO ESTUARDO, casado; GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO, casado; GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN, casado;

5

1 GUAYAQUIL TAPIA GLADYS EVANGELINA, casada; GUAYAQUIL TAPIA
2 MARCIA MELAÑA, casada; TAPIA ELSA YOLANDA, casada y GUAMAN
3 MORA GILBERTO NELSON, casado.- Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
5 Quito; legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
6 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
7 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan
8 eleve a escritura pública, una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida
9 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **"SEÑOR NOTARIO:**
10 **En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de**
11 **constitución de COMPAÑIA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas:**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta**
13 **escritura: GUAYAQUIL TAPIA WALTER ARTURO, casado; GUAYAQUIL**
14 **TAPIA MARIO ESTUARDO, casado; GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO,**
15 **casado; GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN, casado; GUAYAQUIL TAPIA**
16 **GLADYS EVANGELINA, casada; GUAYAQUIL TAPIA MARCIA MELAÑA,**
17 **casada; TAPIA ELSA YOLANDA, casada y GUAMAN MORA GILBERTO**
18 **NELSON, casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad**
19 **ecuatoriana, con domicilio en, parroquia Chillogallo de este Distrito**
20 **Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha con capacidad legal para**
21 **contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,**
22 **comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
23 **VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto**
24 **lo hacen La Compañía Anónima denominada: COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
25 **PESADO GUAYAQUIL TAPIA S. A. que se someterá a las disposiciones de la**
26 **Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a**
27 **las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.**
28 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**

0000002



1 GUAYAQUIL TAPIA S. A. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
2 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La ~~Compañía~~
3 llevará el nombre de. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, PESADO GUAYAQUIL
4 TAPIA S. A. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
5 Compañía es la parroquia Chillogallo, de este Distrito Metropolitano de Quito,
6 provincia de Pichincha ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La
7 Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel
8 Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
9 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
10 disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para
11 cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.
13 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de
14 cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en
15 el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
16 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General
17 de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley , de Compañías
18 y sus Reglamentos. TITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
19 RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y
20 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, \$ 840 USD) dividido en
22 OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
23 de UN dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán
24 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
25 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá
26 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
27 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
28 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de

1 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
2 de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
3 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
4 monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
5 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría votos electos. ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE
7 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
8 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
9 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
10 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
11 Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
12 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO
13 TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
14 UTILIDADES Y RESERVASARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:
15 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
16 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
17 siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de
18 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
19 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
20 Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días
21 anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser
22 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
23 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas
24 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
25 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
26 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
27 reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de

0000003



1 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
2 extraordinarias. TITULO CUARTA.- DEL GOBIERNO Y DE LA
3 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:
4 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será
5 administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno
6 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
7 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de
10 la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:
15 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
16 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
18 días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contará
19 ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los
20 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
21 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
22 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
23 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
24 ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las
25 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
26 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
27 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
28 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El

1 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
2 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
3 Compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente
4 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
5 presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
6 quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la
7 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
8 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
9 que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
10 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
11 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.-
12 DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente
13 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
14 Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará
15 como Secretario un vocal del directorio. ARTÍCULO DIECISIETE.-
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
17 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
18 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
19 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
20 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
21 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente
22 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales
23 y Alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que
24 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
25 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
26 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
27 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
28 y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.

0000004



1 Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
2 Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
3 designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y
4 considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y
5 contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere
6 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
7 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley
8 de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes,
9 de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente
10 Estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
11 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y
13 estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La
14 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
15 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Esto es que, La Junta
17 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
19 todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección
22 Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
23 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales;
24 el Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin voto.
25 ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
26 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
27 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO
28 VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del

1 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
2 General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta
3 del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal del directorio.
4 ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
5 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
6 escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación.
7 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
8 ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:
9 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar
10 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
11 b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
12 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de
13 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
14 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
15 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Autorizar al Gerente
16 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
17 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.
18 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
19 negocios de la misma;; f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; g. Presentar
21 a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
22 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h. Determinar los
23 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i.
24 Nombrar a los empleados caucionados; j. Dictar los Reglamentos de la
25 Compañía; k. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
26 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
27 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
28 tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir

0000005



1 el voto dirimente. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de
2 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
3 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL
4 PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
5 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
6 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
7 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
8 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
9 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir
10 las sesiones de Junta General y de Directorio; a. Suscribir con el Gerente
11 General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; b.
12 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
13 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
14 de Accionistas; c. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
15 por la aplicación de las políticas de la entidad; d. Firmar el nombramiento del
16 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; e.
17 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta
18 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
19 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
20 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f. Las
21 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
22 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL
23 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE
24 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
25 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
26 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
27 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante
28 legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y

1 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
2 Gerente General de la Compañía: a. Representar legalmente a la Compañía,
3 en forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los negocios
4 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión
5 económica-financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar,
6 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos
7 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar
8 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
9 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g. Suscribir el
10 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h. Inscribir el
11 nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación
12 en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe de labores ante la
13 Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales o generales de
14 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar
15 sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
16 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta
17 General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General de accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas
19 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
20 de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
21 económico; ñ. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
22 ausencia; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
24 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

25 TÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO
26 TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
27 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
28 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO

0000006



1 TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
2 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto
3 y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
4 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
5 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
6 interés de la Compañía. TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO
7 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los contratos de operación que reciba la
8 compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga
9 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no
10 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
11 negociación. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La reforma del estatuto,
12 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
13 transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
14 favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTÍCULO TREINTA
15 Y CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte
16 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
17 seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
18 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
19 Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Si por efectos de la prestación del
20 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
21 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
22 cumplirlas. TITULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
23 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
24 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
25 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
26 sección décimo-segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
27 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
28 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo

1 lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
 2 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía
 3 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y
 4 OCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
 5 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
 6 contable ó auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
 7 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO
 8 TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la
 9 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

	NOMINA	ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	PORCENTAJE
1	GUAYAQUIL TAPIA WALTER ARTURO	105	105	105	12.5 %
2	GUAYAQUIL TAPIA MARIO ESTUARDO	105	105	105	12.5 %
3	GUAYAQUIL TAPIA GLADYS EVANGELINA	105	105	105	12.5 %
4	GUAYAQUIL TAPIA MARCIA MELAÑA	105	105	105	12.5 %
5	GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN	105	105	105	12.5 %
6	GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO	105	105	105	12.5 %
7	TAPIA ELSA YOLANDA	105	105	105	12.5 %
8	GUAMAN MORA GILBERTO NELSON	105	105	105	12.5 %
	TOTAL	840	\$ 840.00	\$ 840.00	100%

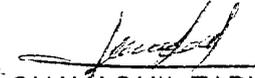
10 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en
 11 que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los
 12 suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en
 13 el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del Certificado de
 14 Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la Localidad el cual
 15 se incorpora como documento habilitante. Queda autorizado el **Doctor Eliseo**
 16 **Chávez Tapia** para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura
 17 de Constitución de Compañía Anónima en la Superintendencia de

0000007



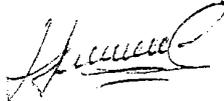
1 Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones hechas para estos
2 casos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
3 para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA). Los
4 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
5 redactada y firmada por el Doctor **Eliseo Chávez Tapia**, Abogado con
6 matrícula profesional número diecisiete-dos mil nueve-trescientos veintiséis
7 Foro Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
8 se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
9 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
10 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
11 doy fe.-

12

13 
14 GUAYAQUIL TAPIA WALTER ARTURO

15 C.C. No. 170589907-E

16

17 
18 GUAYAQUIL TAPIA MARIO ESTUARDO.

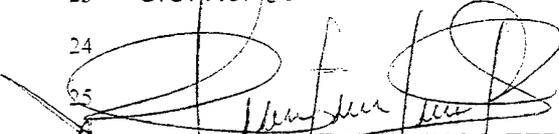
19 C.C. No. 050189016-0

20

21 
22 GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO

23 C.C. No. 050904544-6

24

25 
26 GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN

27 C.C. NO. 0502175409

28

1

2

3

Gladys E. Guayaquil

4 GUAYAQUIL TAPIA GLADYS EVANGELINA

5 C.C. NO. 05-0063861-4

6

7

Marcia Guayaquil

8 GUAYAQUIL TAPIA MARCIA MELAÑA

9 C.C. No. 050143890-7

10

11

Elsa Yolanda

12 TAPIA ELSA YOLANDA

13 C.C. No. 050079761-1

14

15

Gilberto Mora

16 GUAMAN MORA GILBERTO NELSON

17 C.C. No. 020062825-3

18

19

20

21

22

23

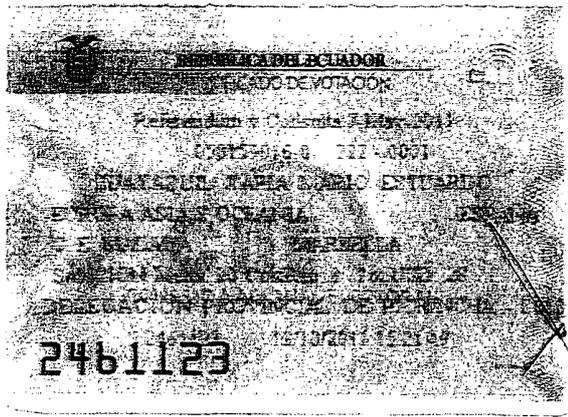
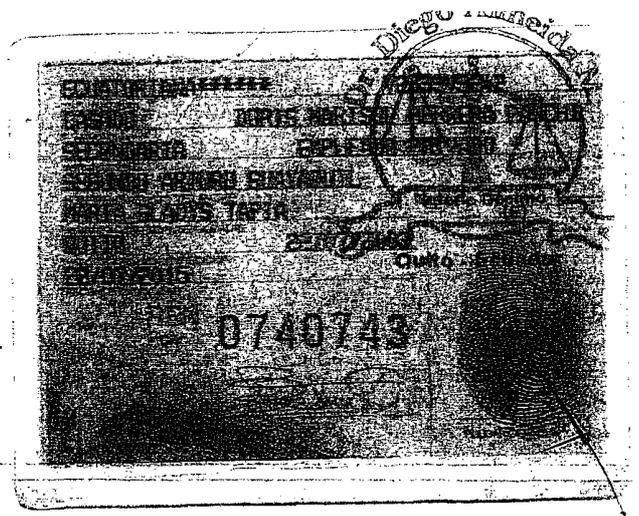
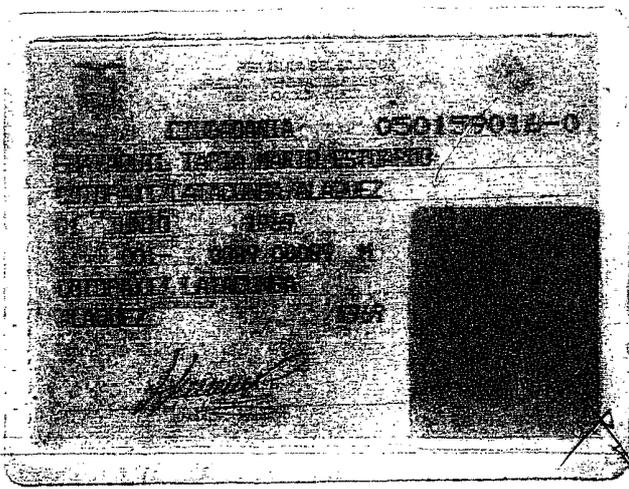
24

25

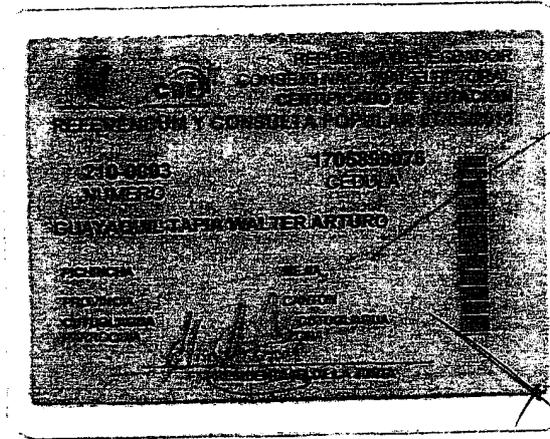
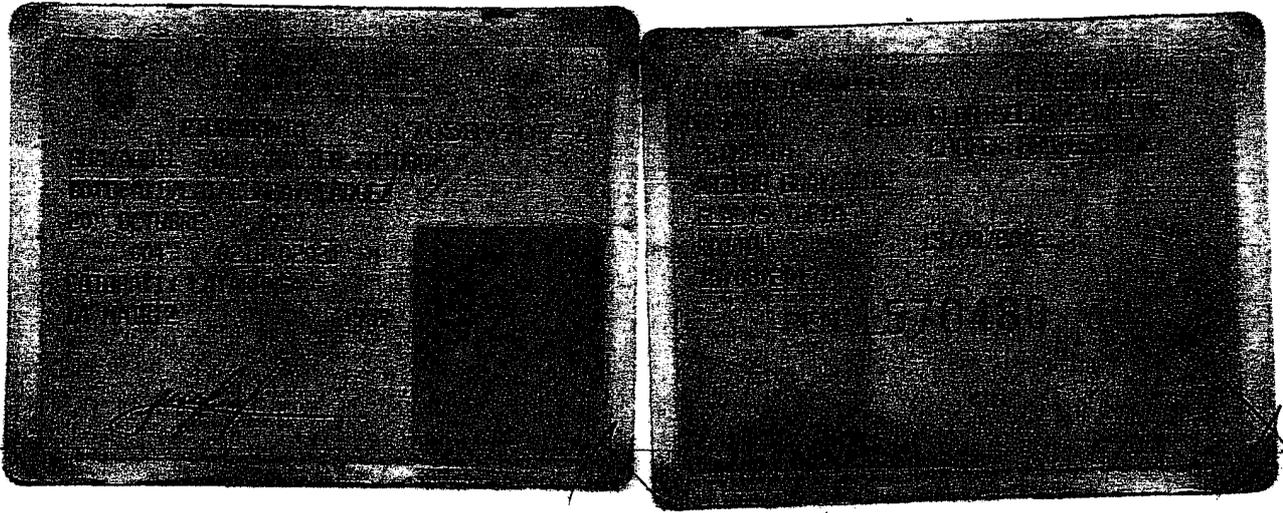
26

Diego Javier Almeida Montero

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA



Handwritten signature



Handwritten signature or mark.

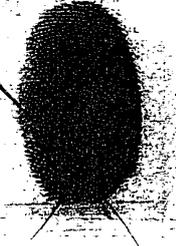
0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CANTON: LATACUNGA
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUAYAGUI TAPIA HUGO EFRAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 05-02-1949
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE EMISIÓN: 05-02-2011



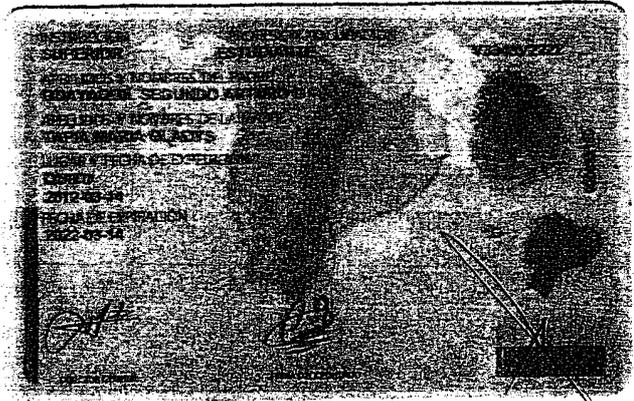
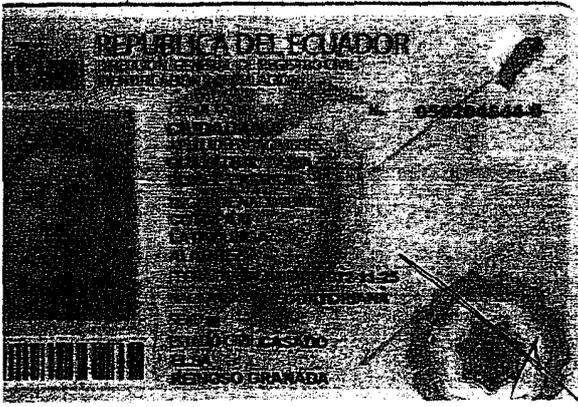
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CANTON: LATACUNGA
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUAYAGUI TAPIA HUGO EFRAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 05-02-1949
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 FECHA DE EMISIÓN: 05-02-2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 240-0003 NÚMERO
 0502175409 CÉDULA
 GUAYAGUI TAPIA HUGO EFRAN
 COTOPAXI PROVINCIA
 LATACUNGA CANTON
 ALAQUEZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0788

NÚMERO

0502045446

CÉDULA

GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO

~~COTACACHI~~
~~PROVINCIA~~
~~LA OJEA~~
~~PARRISQUITA~~

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

[Signature]

CIUDADANIA 050063861-4
GUAYACIL TAPIA GLADYS EVANGELINA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MÉRIZ
16 DICIEMBRE 1953
001-0179 01436 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MÉRIZ 1953

0000010
EQUATORIENSE ***** T38313722
CESUDO RAUL ARTURO MOLINA
SECUNDARIA AUX. ENFERMERIA
ARTURO GONZALO GUAYACIL
MARIA GLADYS TAPIA
LATACUNGA 27/02/2009
27/02/2009
REN 0747300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
160-0003 0500638614
NÚMERO CÉDULA
GUAYACIL TAPIA GLADYS
EVANGELINA
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ALAGUÉZ PARROQUIA

EQUATORIANA *****
CARRERA EZEQUIEL BALBUENA TAPIA
SECRETARIA EMPLEADO
ARTURO GUAYACUIL
EZEQUIEL TAPIA
MEJIA 07/03/2007
07/03/2017

REN 1987184



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARRERA EZEQUIEL BALBUENA TAPIA
SECRETARIA EMPLEADO
ARTURO GUAYACUIL
EZEQUIEL TAPIA
MEJIA 07/03/2007
07/03/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNEC
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0003 NÚMERO
0501438907 CÉDULA

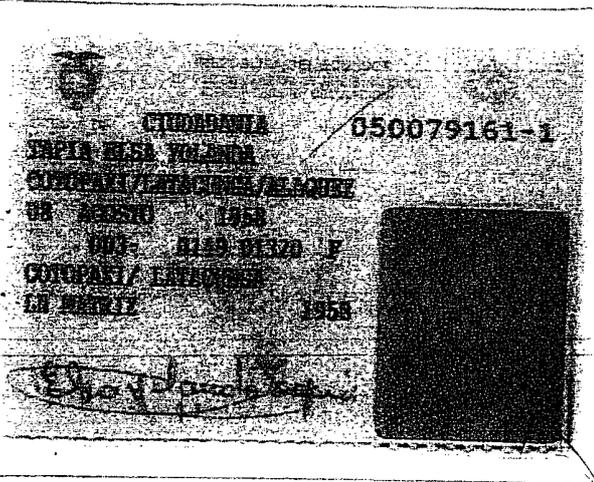
GUAYAQUIL TAPIA MARCIA MELAÑA

OTOPAZO PROVINCIA ARAUQUEZ PARROQUIA
LATAQUINGA CARRÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006

070-0015 0500791611
 NÚMERO CÉDULA

TAPIA ELSA YOLANDA

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN

JUAN MONTALVO ZONA
 PARROQUIA 18-1-12

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

0200628253

PROVINCIA LA ECUATORIANA
 PARROQUIA DOMINICAN ESPERANZA
 SUINFORRES

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO / PROFESIÓN: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO / CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Titular: GUAMAN JOSE RUBEN

APellidos y Nombres de la Esposa: MORA ZOILA ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO / 2011-04-07

Fecha de Expiración: 2021-04-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0004 / 0200628253
 NÚMERO / CÉDULA

GUAMAN MORA GILBERTO NELSON

PICHINCHA / QUITO
 PROVINCIA / CANTÓN
 LA ECUATORIANA / LA ECUATORIANA
 PARROQUIA / ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7432415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN MORA GILBERTO NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 12:31:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8349-AC-ANT-2011 de fecha 26 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, ciudad de Quito, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Guayaquil Tapia Walter Arturo	CC.170589907-6
2.-Guayaquil Tapia Mario Estuardo	CC.050159016-0
3.-Guayaquil Tapia Romel Patricio	CC.050204544-6
4.-Guayaquil Tapia Hugo Efraín	CC.050217540-9
5.-Guayaquil Tapia Gladys Evangelina	CC.050063861-4
6.-Guayaquil Tapia Marcia Melaña	CC.050143890-7
7.-Tapia Elsa Yolanda	CC.050079161-1
8.-Guamán Mora Gilberto Nelson	CC.020062825-3

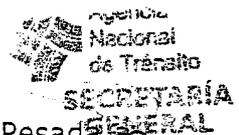
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

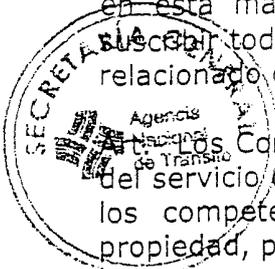
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes".



SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
05 MAR 2012

05 MAR 2012



en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0246-UAP-ANT-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011 e Informe técnico favorable No 2011-329-CJ-DT-UAP de 27 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0265-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de febrero de 2012 e Informe No. 004-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 03 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SECRETARÍA NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 036-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A."
Que el presente documento es el original que se encuentra en el expediente de este expediente.

Handwritten initials

05 MAR 2012

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, ciudad de Quito, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de febrero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000014



QUITO, 23 DE JULIO DEL 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA SA" por un valor de OCHO CIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (840.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

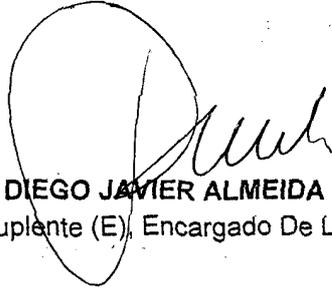
<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GUAYAQUIL TAPIA WALTER ARTURO	105.00
GUAYAQUIL TAPIA MARIO ESTUARDO	105.00
GUAYAQUIL TAPIA ROMEL PATRICIO	105.00
GUAYAQUIL TAPIA HUGO EFRAIN	105.00
GUAYAQUIL TAPIA GLADYS EVANGELINA	105.00
GUAYAQUIL TAPIA MARCIA MELAÑA	105.00
TAPIA ELSA YOLANDA	105.00
GUAMAN MORA GILBERTO NELSON	105.00
<u>TOTAL</u>	USD 840.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA SA", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA SA" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


Alba Ramirez
JEFE DE AGENCIA
AG. QUICENTRO SUR

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y SIETE de JULIO del año dos mil doce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaría Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A. celebrada el 27 de Julio de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañía mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.12.004303 de 20 de agosto de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 22 de agosto de 2012.- factura No. 14257



DR. DIÉGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

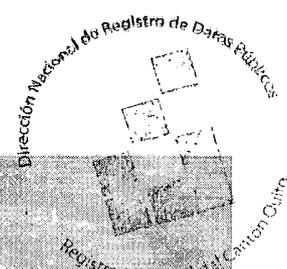


0000016



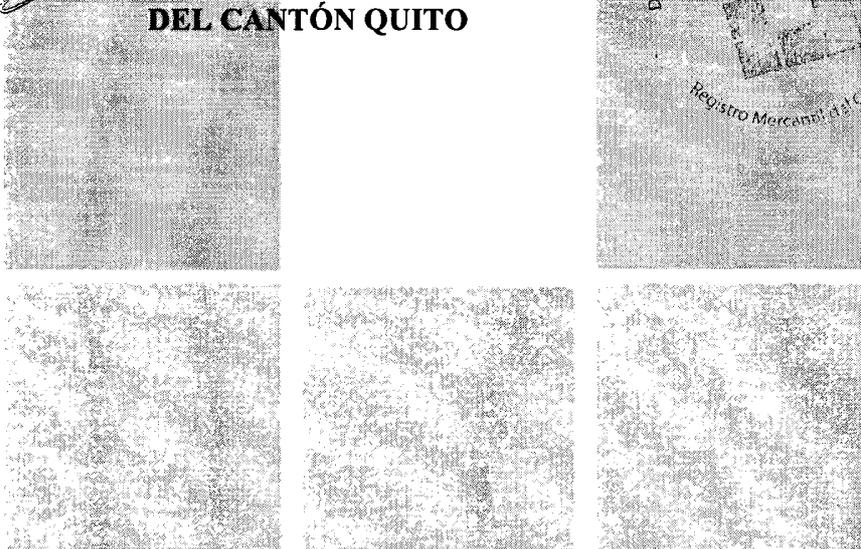
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto de 2.012, bajo el número **2824** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**", otorgada el veintisiete de julio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- **Se anotó en el Repertorio** bajo el número **031053**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28015

0000017

Quito,

28 OCT 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GUAYAQUIL TAPIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL